

**ESPACIO CURRICULAR: GEOGRAFIA**

**PROFESORA: DIANA GARCÍA**

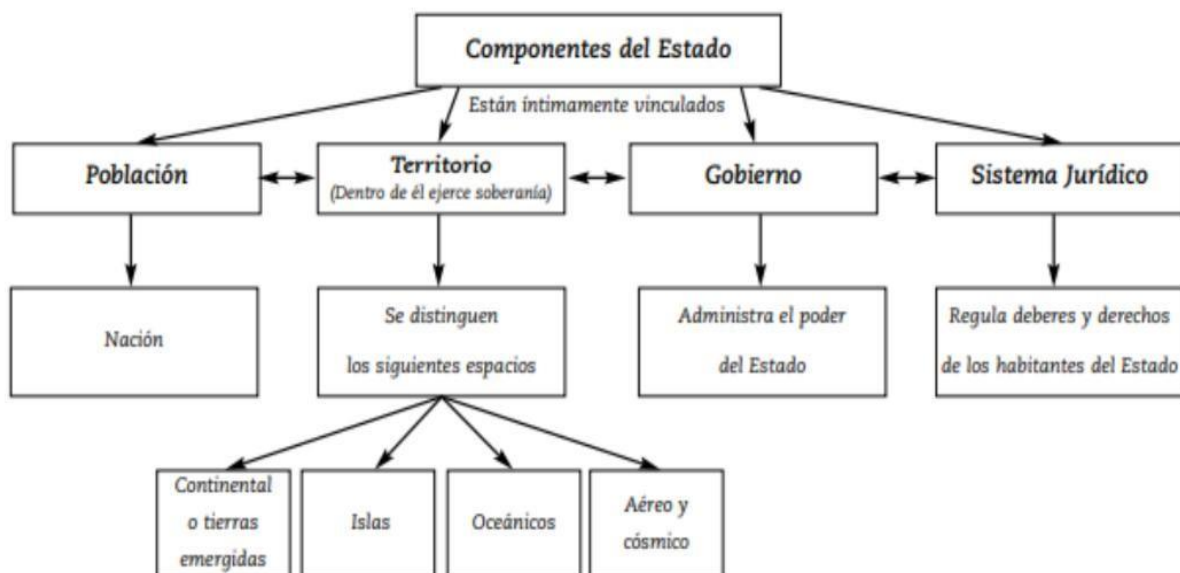
**Curso: 3° "A" Bachiller Adultos**

**Primer Trimestre**

**EJE N° 1: "Organización del espacio geográfico argentino"**

## Formación del Estado Argentino

Este cuadro te invita a pensar cómo se conformó la Argentina, Empezaremos por analizar cómo está organizado en la actualidad, es decir cómo está conformado el Estado Nacional en nuestros días. Luego, analizaremos en profundidad cada uno de estos elementos o componentes que conforman nuestro país.



## La organización del Estado argentino

El Estado argentino adoptó la forma de gobierno representativa, republicana y federal. Es representativa porque el pueblo no gobierna sino a través de sus representantes, a quienes elige a través del voto directo, de manera democrática, y que ejercerán la representación del pueblo mientras dure su mandato. Es republicana porque el gobierno está basado en la división de poderes, de manera tal que cada uno controla a los otros garantizando el equilibrio de los poderes, y el fin último es la garantía de las libertades individuales. Los principios que inspiran la república son: leyes escritas, separación de poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos. Y es federal, porque el país

está organizado política y administrativamente en tres niveles de gobierno que, a su vez, funcionan integrados, así el ejercicio del poder está descentralizado en el territorio, otorgándose a cada uno diferentes atribuciones y funciones. Los tres niveles corresponden a:

- **el Gobierno nacional o federal**, que ejerce su jurisdicción sobre todo el territorio del país;
- **el Gobierno provincial y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, que ejerce su jurisdicción sobre el territorio de las respectivas provincias y de la capital federal;
- **el Gobierno municipal o comunal**, que tiene una relación directa con la comunidad local.

Cada uno de estos niveles de gobierno elige sus autoridades y administra sus recursos económicos.

### El Gobierno nacional o federal

Las atribuciones del Gobierno nacional le fueron delegadas por las provincias existentes antes de la sanción de la Constitución de 1853, tal como expresa el artículo 121 de la misma. La Constitución Nacional es la ley suprema de la nación. Sus atribuciones más importantes se relacionan con la atención de las necesidades del país.

Entre los poderes delegados por las provincias al Gobierno federal se encuentran:

- dictar leyes sobre ciudadanía y naturalización;
- dirigir la política monetaria, cambiaria y arancelaria;
- acuñar moneda;
- dictar los códigos Civil, Penal, Comercial y de Minería, después que el Congreso los haya sancionado;



*Cámara de Diputados de la Nación.*



*Cámara de Senadores de la Nación.*

- afianzar las relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en la Constitución Nacional.

La organización del Gobierno nacional se basa en la división del poder en tres: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

El **Poder Ejecutivo** lo desempeña el Presidente de la nación, elegido de forma directa por el pueblo y ocupa el cargo cuatro años. El Presidente es el jefe del Gobierno y el responsable político de la administración general del país. Para cumplir con sus tareas, cuenta con un Gabinete de ministros y un jefe de Gabinete.

## El Gobierno provincial

Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la misma jerarquía desde un punto de vista político y jurídico. La Constitución Nacional, en sus artículos 121 al 125, reconoce a las provincias los siguientes derechos:

- darse sus instituciones locales y regirse por ellas. Elegir a sus gobernadores, legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno Federal;
- dictar su constitución, asegurar la autonomía municipal y reglar su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero;
- crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines;
- celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal; con conocimiento del Congreso Nacional;
- el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;
- celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento de Congreso Nacional;

El **Poder Legislativo** elabora las leyes nacionales que regulan la vida y el ejercicio de los derechos de la población. Lo ejercen la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados representa a la Nación Argentina y el número de representantes es proporcional a la cantidad de habitantes de cada distrito. La Cámara de Senadores representa a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires, y está compuesta por tres senadores por cada provincia y tres por la Ciudad de Buenos Aires, elegidos de forma directa.

El **Poder Judicial** aplica las normas jurídicas en el país. Lo ejerce la Corte Suprema de Justicia, y los jueces y los tribunales de las diversas instancias y jurisdicciones.

- promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios;
- y todo otro poder no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno federal, y el que expresamente se reservaron por pactos especiales al tiempo de su incorporación.

La Ciudad de Buenos Aires hasta el año 1994 no tenía autonomía política sino que sus autoridades eran elegidas por el gobierno nacional. En la reforma constitucional del año 1994, fue incluido el artículo 129 que estableció un régimen de gobierno autónomo para la Ciudad de Buenos Aires. Es por ello que en octubre de 1996 se sancionó la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A partir de ese momento, la ciudad adopta para su gobierno la forma republicana y representativa, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de Gobierno es elegido directamente por el pueblo de la ciudad.

provincia la Antártida Argentina, delimitada por el paralelo 60° Sur y los meridianos 25° y 74° Oeste, de conformidad con los tratados y acuerdos suscriptos por la nación Argentina.

## Territorios municipales

Dentro de cada provincia funciona otro nivel de organización política, constituido por los **gobiernos municipales** o **locales**. Cada provincia, a través de su Constitución y de sus leyes, garantiza la autonomía de sus gobiernos municipales y establece la forma de organización dentro de su territorio. También determina cuáles son las jurisdicciones territoriales de cada uno de esos gobiernos locales. Generalmente, esas jurisdicciones se denominan municipios o municipalidades, aunque también pueden tener otros nombres, como el de comunas.

El territorio sobre el cual ejerce autoridad un gobierno municipal puede abarcar solo una ciudad, o varias localidades urbanas e incluso el área rural circundante. En estos últimos casos se establecen delegaciones del gobierno municipal.

Los municipios no se deben confundir con los departamentos de las provincias. Todas las provincias tienen una división departamental, pero esta cumple, en principio, fines estadísticos y no son necesariamente territorios políticos, a cargo de un gobierno. En pocas provincias los departamentos coinciden con territorios municipales.

Los criterios que se utilizan en una provincia para definir cuáles son los gobiernos locales y qué territorios gobiernan, pueden ser muy diferentes de los que se utilizan en otras. Algunos de los criterios más utilizados para definir los municipios y comunas son los siguientes:

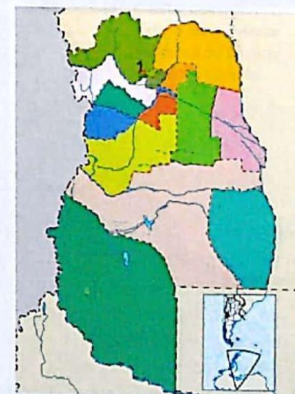
- El **criterio de equivalencia**. Las provincias de La Rioja, Mendoza y San Juan establecen equivalencia entre el municipio y el departamento, es decir, son lo mismo. En la provincia de Buenos Aires también, pero, como ya leíste, el departamento se llama partido.
- El **criterio de población**. Lo adoptaron once provincias, que consideran municipios a los centros poblados que superan cierto número de habitantes. Por ejemplo, en la provincia de Corrientes es de 500 habitantes, y en la de San Fe, de 10.000 habitantes.
- El **criterio combinado** de población y superficie. Está vigente en tres provincias. Por ejemplo, en Entre Ríos son municipios los lugares donde habitan no menos de 1.500 personas en una superficie no menor a los 75 km<sup>2</sup>.
- **Otros criterios**. Los aplican cinco provincias; por ejemplo, en Chubut se puede establecer un municipio donde habitan 500 electores de dieciocho años, y en Catamarca, donde haya más de 500 habitantes que puedan sostener funciones y servicios esenciales con los recursos generados en el área.

### La importancia de los gobiernos locales

Este nivel de gobierno se ha caracterizado tradicionalmente por la administración y ejecución de una serie de servicios como el mantenimiento y la limpieza de las calles, la planificación y la realización de obras de infraestructura urbana, el alumbrado público, el mantenimiento de los espacios verdes, etc. Sin embargo, como leíste acerca de las mercociudades, hoy en día **la existencia de los municipios adquiere otra significación y un papel más amplio**. Esto se debe a que son el nivel de organización del Estado más cercano a la población, en el que puede haber una mayor eficacia en la toma de decisiones políticas y en la gestión, y en el que la sociedad puede tener un mayor protagonismo a partir de su participación.



- ▲ En Entre Ríos los departamentos no equivalen a municipios. Dentro de ellos se pueden encontrar varios municipios que abarcan una localidad y el área rural circundante. Entre los territorios de los municipios se extienden zonas rurales bajo jurisdicción del gobierno provincial.



- ▲ En la provincia de Mendoza cada departamento es un municipio. El número 1 señala la ubicación del departamento capital, donde se encuentra la ciudad capital de la provincia.